



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 098-2019-AMAG-CD/P

Lima, 18 de Diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 409-2019-AMAG-DG, emitido por la Dirección General, mediante el cual eleva el Informe N° 465-2019-AMAG/SA suscrito por la Secretaría Administrativa, informando sobre la existencia de un adeudo correspondiente al ejercicio fiscal 2016, puesta a conocimiento por la Subdirección de Logística, a través del Informe N° 520-2019-AMAG-LOG.

CONSIDERANDO:

Que, el literal 36.2° del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente"*. Asimismo, el literal 36.4° establece que: *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"*.

Que, el numeral 2° del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: *"El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos"*

Que, mediante Informe N° 53-2016-AMAG/INF de fecha 20 de abril de 2016, el Subdirector de la Subdirección de Informática, remite los términos de referencia para contratar el servicio de telefonía fija (*línea telefónica primaria para la Central Telefónica – línea troncal principal y secundarias*) y 11 líneas analógicas.

Que, mediante la Orden de Servicios N° 782 de fecha 12 de julio de 2016, se contrató a la Empresa AMERICATEL PERU S.A, a fin de coberturar el servicio de telefonía fija para la Academia de la Magistratura, por el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016.

Que, mediante Informe N° 520-2019-AMAG-LOG, de fecha 25 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa AMERICATEL PERÚ S.A, por el servicio de telefonía larga distancia internacional, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, precisando que el





Academia de la Magistratura

mencionado servicio no fue considerado dentro de los términos de referencia remitidos en su oportunidad por la Subdirección de Informática.

Que, en el contexto señalado precedentemente, se advierte la existencia de recibos impagos por el servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional, servicios que han sido brindado a la Institución, pese a no haber sido considerado en los términos de referencia. Al respecto es de tener en consideración lo señalado en la Opiniones N° 073-2011-DTN Y N° 067-2012/DTM, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, las cuales concluyen: *"En el caso que una Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de las contrataciones del Estado para el respectivo proceso de contratación, deberá reconocérseles el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor "*. En esa medida, resulta necesario reconocer las prestaciones ejecutadas, a fin de no incurrir en mayores gastos como el reconocimiento de interés, costas y costos derivados de la interposición de una acción judicial.

Que, mediante Informe N° 551-2019-AMAG-LOG de fecha 09 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, señala que corresponde realizar el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa AMERICATEL PERU S.A, por los servicios de Telefonía Local, Telefonía Móvil y Telefonía Larga Distancia Nacional, al no haber sido cancelado en su oportunidad, debido a que dichos montos forman parte integrante de los Recibos emitidos por la mencionada Empresa. Precizando, que los citados servicios fueron considerados dentro de los Términos de Referencia, materializada a través de la Orden de Servicio N° 782.

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000668-2019-SIAF, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala la existencia de recursos presupuestarios, a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago a favor de la Empresa AMERICATEL PERU S.A

Que, estando a lo señalado en los considerando precedente y conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, corresponde realizar el reconocimiento de pago por crédito devengado a favor de AMERICATEL PERU S.A, por el monto ascendente a S/ 6,897.25 (Seis mil ochocientos noventa y siete con 25/100 soles).

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobada mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en el ejercicio de sus atribuciones; con los Vistos de la Dirección General, Asesoría Técnica, Secretaría Administrativa y la Subdirección de Logística.

SE RESUELVE:





Academia de la Magistratura

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda de la obligación pendiente de pago a favor de **AMERICATEL PERU S.A.**, la suma de S/ 6,897.25 (Seis mil ochocientos noventa y siete con 25/100 soles) conforme se detalla a continuación:

AMERICATEL PERU S.A – SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA

TELEFONO	Nº DE RECIBO	SERVICIO	MES	IMPORTE
428-0300	9100052556	➤ LARGA DISTANCIA NTERNACIONAL ➤ TELEFONÍA LOCAL	DICIEMBRE	534.15
428-0300	9100052106	➤ LARGA DISTANCIA NACIONAL ➤ LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ➤ TELEFONÍA LOCAL	NOVIEMBRE	1,458.85
428-0300	9100051790	➤ LARGA DISTANCIA NACIONAL ➤ LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	OCTUBRE	708.95
428-0300	9100051396	➤ TELEFONÍA LOCAL ➤ TELEFONÍA MOVIL ➤ LARGA DISTANCIA NACIONAL ➤ LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	SEPTIEMBRE	3,194.70
428-0300	9100051394	➤ LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	AGOSTO	1,000.60
			TOTAL	6,897.25

Artículo Segundo. - El egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: Acciones Centrales: 9001 Gestión Administrativa: 5000003, Meta: 001, Fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios según Certificación Presupuestal N° 668-2019-AMAG/UP.

Artículo Tercero: Ordenar a la Secretaria Administrativa de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Pablo W. Sánchez Velarde
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura



